



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Elorrio

Bases específicas por las que se establecen las normas para la concesión de subvenciones para organizaciones (y entidades colaboradoras) que desarrollen programas de cooperación para el desarrollo 2024.

1. Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer el régimen de concesión de subvenciones a organizaciones, para la organización y consecución de programas de cooperación para el desarrollo, dirigidos a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población de las naciones en vías de desarrollo.

Los programas objeto de subvención podrán llevarse a cabo en el año de concesión o en el próximo y deberán tener las siguientes características:

- Que se realicen en países en vías de desarrollo.
- Que sus objetivos favorezcan el desarrollo económico-social equilibrado o se centren en áreas de salud, educación, atención social, cultura, promoción de los derechos humanos y sociales, contribución a la equidad de género, desarrollo de los valores de la democracia, las libertades individuales y colectivas, etc.
- Que puedan beneficiarse de ellos la ciudadanía en general.
- Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia de la comunidad receptora y su medio ambiente
- Que favorezcan el empoderamiento y la participación activa y democrática de la población.

2. Organizaciones beneficiarias

El Ayuntamiento de Elorrio podrá conceder ayudas económicas a:

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en Elorrio. las entidades o asociaciones deberán estar registradas debidamente en el Gobierno Vasco, y en sus estatutos y funcionamiento no mantendrán actitud discriminatoria por razones políticas o ideológicas, religiosas, de sexo o edad. Además, las actividades de dichas entidades deberán coincidir con el objeto de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrán concederse ayudas económicas para proyectos de cooperación presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, que aunque no cumplan el requisito señalado en el párrafo anterior, sus actividades coincidan con la cooperación para el desarrollo dirigidas a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población de los países en vías de desarrollo, siempre y que dichas asociaciones estén inscritas en el correspondiente registro de asociaciones oficial y sus estatutos y funcionamiento no mantendrán actitud discriminatoria por razones políticas o ideológicas, religiosas, de sexo o edad.

En todo caso, las beneficiarias no estarán incursoas en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.



En concreto, las beneficiarias deberán:

- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.
- En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional...
- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.
- Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.

En su caso, todo proyecto subvencionado incorporar la perspectiva de género en todas sus fases.

Tendrán prohibición de ser beneficiarias:

- Las que estén incursoas en algunas de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursoa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria: Las instituciones y servicios dependientes de la Administración Pública y las entidades de ahorro.

3. Plazos y documentación a presentar

Plazo para presentación de solicitudes: hasta el 31 de mayo de 2024.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán electrónicamente mediante la plataforma electrónica del Ayuntamiento sita en www.elorrio.eus, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la resolución de solicitudes: El Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.

Las organizaciones interesadas presentarán junto a la solicitud la documentación general exigida en el artículo 27 Ordenanza General:

- a) Número de código de identificación fiscal.
- b) Proyecto detallado del programa o actividad a realizar.
- c) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.
- d) Lugares y fechas de celebración, en su caso.



- e) Número previsible de personas participantes o beneficiaria; así como perfil de las mismas: jóvenes, personas ancianas, mujeres, personas con diversidad funcional...

En todo caso, la memoria de los proyectos presentados deberá recoger los siguientes extremos:

- Breve Memoria de la experiencia en el campo de la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización, donde se señalará la experiencia de la contraparte, si ésta fuera diferente a la peticionaria.

En el caso de presentar un proyecto de cooperación al desarrollo, se deberá indicar en la Memoria, el lugar y área en que se desarrollará y la población a la que va dirigido, en la medida de lo posible acompañado de un mapa de la zona concreta, con relación de medios, presupuesto general, cantidad que se solicita y modo de justificación.

Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia (si la hubiere) directamente o por financiación de terceros o terceras, entre el coste total del proyecto aceptado y la subvención concedida

Declaración jurada o acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sobre las solicitudes de subvención formuladas o que prevean solicitar a otras entidades u organismos para la financiación del mismo objeto, indicando la entidad y el importe recibido o solicitado por tal concepto. (Anexo II).

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

4. Unidad administrativa encargada de la tramitación

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Políticas Sociales.

5. Compatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención se deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado.

6. Publicidad

Las asociaciones beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos publicitarán de los modos siguientes las actividades subvencionadas:

- En carteles y folletos: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad.
- En entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, se el euskera estará garantizado, tal y como se recoge en la ordenanza del Ayuntamiento de Elorrio.

No se utilizará lenguaje sexista o imágenes estereotipas por el género y se utilizarán elementos comunicativos para el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres.

Obligaciones:

- Toda actividad subvencionada utilizará comunicación inclusiva, salvo comunicación escrita o cualquier elemento comunicativo en el que las personas sean humilladas, degradadas o estereotipadas por razón de sexo, género, origen, etc. Se fomentarán imágenes y lenguaje que representen la diversidad e igualdad de las personas.

**7. Criterios de valoración de las solicitudes**

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

Para el cálculo de las ayudas reguladas en las presentes bases se aplicarán los siguientes criterios, con la puntuación que a continuación se recoge por cada apartado:

7.1. En relación con la asociación peticionaria: Hasta 25 puntos

Experiencia contrastada en materia de ayuda y capacidad para conseguir otro tipo de financiación de otros organismos y recursos privados para el proyecto.

Capacidad de gestión del proyecto, recursos humanos disponibles y relaciones con otros organismos u organizaciones locales, estatales e internacionales.

Número de personas asociadas en Elorrio, desagregado por sexo.

7.2. En relación con el Proyecto: Hasta 45 puntos**A) En cuanto a presentación y contenido del proyecto**

- Información sobre el proyecto: contextualización geográfica, política y social del mismo
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados, las actividades propuestas y los recursos necesarios.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras)
- La sostenibilidad del proyecto a más largo plazo, después de ejecutada la acción subvencionada.

B) En cuanto a la capacidad de las personas participantes y la calidad de sus relaciones

- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población afectada
- Experiencia de la organización solicitante, capacidad de gestión y seguimiento
- Capacidad de participación activa de la población receptora en la proposición, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto. Describiendo el perfil de las mismas y desagregando por sexo, cuando sea posible.

7.3. En relación con los objetivos sociales del proyecto: Hasta 20 puntos

- Que potencien valores democráticos que respeten los derechos humanos.
- Que potencien y respeten la cultura y valores étnicos de la población afectada así como la riqueza natural y los valores ecológicos de la zona de actuación, sin que se origine ningún perjuicio ecológico
- Que se lleve a cabo con la participación de la población afectada por el proyecto y favorezca su participación activa, teniendo en cuenta el punto de vista de género.
- Que contemplen medidas de inserción activa de los sectores de la población más desfavorecidos, teniendo en cuenta el punto de vista de género.

7.4. En cuanto a la identificación del proyecto: Hasta 10 puntos

- Que permitan la implicación de los vecinos y vecinas de Elorrio en su elaboración, desarrollo y evaluación.
- Que la acción sea la continuación de proyectos aprobados anteriormente.

7.5. Puntuación mínima exigible:

En todo caso, para la obtención de las ayudas previstas en el presente programa los proyectos presentados deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

8. Procedimiento: instrucción y resolución

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, desde el área de Secretaría se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que



en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Existirá paridad de género en el órgano instructor de las subvenciones. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de más de cuatro, las personas de cada sexo están representadas al menos al 40%. En el resto, siempre que no sea unipersonal, cuando personas de ambos sexos estén representadas.

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, los servicios técnicos del área de Secretaría examinarán las solicitudes presentadas, y realizarán una valoración inicial según los criterios señalados en el artículo anterior. Dicha valoración se someterá al examen de la Comisión Informativa Igualdad y Políticas Sociales, que emitirá el correspondiente dictamen para elevarlo a la Junta de Gobierno para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las organizaciones interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Presupuesto

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa asciende a la cantidad de 31.500,00 euros, y será financiado con cargo a la partida presupuestaria 24.2300.480.04 – «Ayudas para Cooperación al Desarrollo» hasta finalizar el importe existente y, en su caso, se podrá prorratear dicho importe entre las solicitudes existentes de acuerdo con las valoraciones obtenidas

Asimismo, se podrán dotar estas partidas con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

La consignación señalada se distribuirá de la siguiente manera:

- El 15% se dedicará a la financiación exclusiva de programas de sensibilización, educación, y formación de la población hacia los temas concernientes al desarrollo en el Tercer Mundo. En caso de que esta cantidad no se agotara y quedara disponible una cuantía suficiente, el Ayuntamiento decidirá si procede invitar a una organización no gubernamental local a organizar un foro de formación, sensibilización y/o debate en Elorrio, o si la cuantía sobrante se añade al principal de la partida dedicada a la subvención de programas para el desarrollo.
- El 85% se destinará a las citadas Organizaciones o Instituciones sin ánimo de lucro radicadas en Elorrio

10. Justificación y plazos

La justificación se llevará a cabo mediante memoria económica del coste de las actividades realizadas, que deberá incluir los siguientes datos y documentos:

- Una relación (listado) clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.



— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Respecto de los plazos para la justificación, y en función de las características de cada proyecto subvencionado, el Ayuntamiento establecerá en el propio acuerdo de concesión los plazos límites de justificación, no pudiendo superarse en ningún caso, el plazo de dos años contados a partir de la fecha de adopción del acuerdo municipal de concesión.

La entidad beneficiaria de la subvención será la única responsable ante el Ayuntamiento de Elorrio de la correcta realización de la acción que se subvenciona, facilitando informes sobre la iniciación de la misma.

La entidad subvencionada presentará un informe completo sobre la acción desarrollada o la obra realizada una vez finalizada la ejecución del proyecto, y en todo caso antes del plazo límite fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Asimismo, la entidad subvencionada facilitará información sobre el estado del desarrollo del proyecto de acuerdo al plan de seguimiento que establezca el Ayuntamiento.

Por otra parte, si el Ayuntamiento lo considera necesario, la entidad subvencionada aportará tanto documentación gráfica y escrita suya como de su personal y socios acerca del programa subvencionado para tareas de divulgación y sensibilización.

11. Plazo y forma de pago

Tras la resolución y el plazo de audiencia para reformulaciones, el Ayuntamiento ingresará a las organizaciones beneficiarias el 80% de la cantidad otorgada. El 20% restante, se hará efectivo tras la correcta justificación de la subvención en los términos del artículo anterior.

Número aproximado de participantes o beneficiarios desagregado por sexo y perfil de los mismos: jóvenes, mayores, personas con diversidad funcional...

12. Reformulación de la subvención

Si una de las organizaciones beneficiarias de la subvención se viera en la necesidad de cambiar el destino de la misma por causas de fuerza mayor, habrá de notificar a este Ayuntamiento de esta circunstancia y presentar, en un plazo no superior a dos meses desde la comunicación antedicha, el nuevo destino con el formato de proyecto candidato a subvenciones, adaptándose a las exigencias de las presentes bases.

El nuevo destino de la subvención conformado como proyecto, será sometido al análisis de la Junta de Gobierno Local y deberá contar con su aprobación expresa.

13. Protección de datos

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, «Ayuntamiento»), con NIF Número P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.



En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

14. Cláusula adicional

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

En Elorrio, a 1 de marzo de 2024. — La Alcaldesa, Julene Lazkano Zenitagoia